



VISTOS, el Informe N° 000023-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de enero del 2023, el Informe N° 001185-2023-DIA/MC, de fecha 25 de enero del 2023; y el expediente N° 2023-0006947, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "DA CAPO" y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1.



Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0006947, de fecha 18 de enero de 2023, la señora Giuliana Verónica Senno Yrivarren, en representación de Arte Fusión Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "DA CAPO", a desarrollarse los días 14 y 15 de febrero de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "DA CAPO" es una obra basado en el cuento original escrito por Juan Carlos Rheineck, inspirado en Fausto de Goethe y adaptado en guion por la dramaturga Paola Vicente quien es la directora escénica del espectáculo. Cuenta con un elenco conformado por los actores Érika Villalobos y Joaquín Escobar y con la participación del coro Voces del Sol;

Que, de acuerdo al Informe N° 000023-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "DA CAPO" es un espectáculo que narra la historia de Elisa, quien ha llegado al final de su vida con la seguridad de no haberla vivido. Ha reemplazado el contacto humano con las maravillosas historias de sus libros sin embargo, ahora solo siente un profundo vacío en su interior. De pronto, aparece Dumas quien le ofrece nuevas vidas a cambio de su alma. Es así que Elisa tendrá varias transformaciones. Será parte de una jauría de lobos o una joven nativa de la Amazonía. No tendrá límites para las vidas que desee empezar pero, existe un acuerdo y llegará el inevitable momento de pagar el precio. La obra incluye, como parte del desarrollo escénico, la participación de la agrupación coral Voces del Sol, quien conjugará armonías emocionantes interpretando un variado repertorio de piezas célebres de películas como Frozen, Moana, El Rey León, La Bella y la Bestia, Encanto, Los miserables, entre otras grandes composiciones;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "DA CAPO" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que deja una reflexión referida a los tiempos de crisis, resaltando valores como la honestidad, el amor y la verdad. El retorno de Elisa de su viaje, es el retorno de todos de una etapa muy fuerte vivida durante la pandemia, con la esperanza de hacer las cosas mejor que ayer y que lo realmente valioso está dentro de cada ser humano;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1423 personas, los días 14 y 15 de febrero de 2023, teniendo como precio Platea preferencial el costo de S/ 295.00 (doscientos noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio Platea baja el costo de S/ 230.00 (doscientos treinta y 00/100 Soles); como precio Platea alta el costo de S/ 195.00 (ciento noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio Platea lateral el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Palco platea el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 el costo de S/ 165.00 (ciento sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 2 lateral el costo de S/ 149.00 (ciento cuarenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 2 palco el costo de S/ 149.00 (ciento cuarenta y



nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 3 el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Piso 3 lateral el costo de S/ 98.00 (noventa y ocho y 00/100 Soles); como precio Piso 3 palco 1 el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 3 palco 2 el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 4 el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 Cultural el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), el mismo que cuenta con 143 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001185-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "DA CAPO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "DA CAPO" a desarrollarse los días 14 y 15 de febrero de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0006947.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES